

quera, Villanueva de Cauche (empalme), Colmenar y Venta Garvey; estos últimos en la CN-321, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Córdoba y Lucena (empalme) y viceversa. De y entre Lucena (empalme) y El Tejar y viceversa. De y entre Encinas Reales y Antequera y viceversa. De y entre Antequera y Málaga y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias entre Córdoba y Málaga.
Dos diarias entre Málaga y Córdoba.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres vehículos de 52 plazas, con calefacción y servicios higiénicos y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, pesetas 0,60 viajero/km. (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—982-A.

Servicio, exclusivamente de Ferias y Mercados, entre Cayón y Carballo, Bayo Coristanco, Santacomba, Puentececo, Payosaco y a Cerceda, provincia de La Coruña (expediente 8.708), a don Luciano Martínez Álvarez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerarios.—El itinerario entre Cayón y Carballo, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Vilela; entre Cayón y Bayo, de 44 kilómetros de longitud, pasará por Vilela, Carballo y Aguada; entre Cayón y Coristanco, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Vilela y Carballo; entre Cayón y Santa Comba, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Vilela, Carballo y Entre-cruces; entre Cayón y Puentececo, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Vilela, Carballo y Aguada; entre Cayón y Payosaco, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Sorriso y empalme de Leñas, y entre Cayón y Cerceda, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Sorriso, Payosaco y Molinos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Cayón y Carballo, de y entre empalme de Noicela y Carballo y viceversa.

Cayón y Bayo, de y entre empalme de Carballo y Bayo y viceversa.

Cayón y Santa Comba, de y entre Carballo y Santa Comba y viceversa.

Cayón y Puentececo, de y entre Aguada y Puentececo y viceversa.

Cayón y Payosaco, de y entre empalme de Leñas y Payosaco y viceversa.

Cayón y Cerceda, de y entre Molinos y Cerceda y viceversa. Solamente podrán conducir viajeros, equipajes y encargos o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Cayón-Carballo, dos expediciones de ida y vuelta todos los jueves y segundo, cuarto y quinto domingo de cada mes.

Cayón-Bayo, una de ida y vuelta los primeros martes de mes.

Cayón-Coristanco, una de ida y vuelta los terceros miércoles de mes.

Cayón-Santa Comba, una de ida y vuelta los sábados anteriores al primer domingo de cada mes.

Cayón-Puentececo, una de ida y vuelta los cuartos sábados de cada mes.

Cayón-Payosaco, dos de ida y vuelta los primeros y terceros domingos de mes.

Cayón-Cerceda, una expedición de ida y vuelta los segundos sábados de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos coches de 38 y 30 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, pesetas 0,80 viajero/km. (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,09 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—983-A.

Madrid, 31 de diciembre de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera (Orden ministerial de 14 de octubre de 1970) entre las localidades que se citan.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 14 de octubre de 1970 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio El Pino de Tormes y Parada de Arriba, provincia de Salamanca (expediente 8.877), a don Gaspar Rodríguez Martín, por renuncia a su favor del señor Calvo, como hijaela del que es concesionario entre Vega de Tirados y Salamanca (V-2.746), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Pino de Tormes y Parada de Arriba, de 8,7 kilómetros de longitud, pasará por Florida de Liébana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las mismas prohibiciones de tráfico del servicio base.

Expediciones.—Se realizarán entre El Pino de Tormes y Parada de Arriba las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes:

Los mismos del servicio base V-2.746.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-2.746.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), considerado en conjunto con el servicio base.—994-A.

Servicio Camposancos y Cercio, provincia de Pontevedra (expediente 9.170), a don Leandro Mosquera Pitaira, como hijaela del que es concesionario entre Cruces y Lalin (V-640), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Camposancos y Cercio, de 3,5 kilómetros de longitud, pasará por Chaves, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Camposancos y Cercio las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes:

Los adscritos al servicio base V-640.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-640.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente, considerado en conjunto con el servicio base.—995-A.

Servicio Bonavista y el cruce, con la CN-340, provincia de Tarragona (expediente 9.171), a herederos de don Antonio Casol Jansa, como hijaela del que son concesionarios entre La Canonja y Tarragona (V-3.035), en cuyas condiciones de adjudicación, entre otras, figuran las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Bonavista y el cruce con la CN-340, de 0,600 kilómetros de longitud, pasará por El Frenazo,

con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Bonavista y el cruce con la CN-340, pro'ongación hasta Tarragona, las siguientes expediciones:

Treinta y dos diarias de ida y vuelta los días laborables. Veintidós diarias de ida y vuelta los días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes:

Los adscritos al servicio base V-2.035.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-2.035.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b), en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—995-A.

Servicio Busmión y La Casa del Puerto, provincia de Oviedo (expediente 10.068), a don Enrique Suárez Alvarez, como hijuela del que es concesionario entre Tineo y Villabresmil (V-2.662), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Busmión y La Casa del Puerto, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Trabazo, Las Paniciegas, El Ponal, Peñafelgueras y Peñamenda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Busmión y La Casa del Puerto las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los lunes, martes, jueves y sábados en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes:

Los adscritos al servicio base V-2.662.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-2.662.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente, considerado en conjunto con el servicio base.—996-A.

Madrid 31 de diciembre de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera (Orden ministerial de 20 de noviembre de 1970) entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de noviembre de 1970, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio Boimorto y el empalme de la carretera de Orjal, como hijuela del de Gafoy a Ordenes (V-2.360) (expediente 8.763), a don Antonio Salvador Vázquez, provincia de La Coruña, entre cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerarios.—El itinerario entre Boimorto y el empalme de la carretera de Orjal, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Bertomil, La Cabrita, Mota y Calles, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Boimorto y el empalme de la carretera de Orjal las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos los siguientes vehículos.

Un autobús de 38 plazas para viajeros sentados, además de los del servicio base V-2.360.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-2.360).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—984-A.

Servicio Calamonte y Mérida, provincia de Badajoz (expediente 8.852), a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), por derecho de tanteo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Calamonte y Mérida, de 7,6 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Calamonte y Mérida las siguientes expediciones:

Cinco expediciones diarias, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad mínima de 24 y 24 plazas para viajeros sentados; clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, pesetas 0,79 viajero/km. (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,1185 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el canon de coincidencia que corresponda.—985-A.

Servicio Cala Mesquida y Cala Ratjada, provincia de Baleares (expediente 8.855), a don Juan Sard Esteve, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cala Mesquida y Cala Ratjada, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Capdepera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntuales en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Desde 1 de mayo a 31 de octubre:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 26 y 28 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, pesetas 1,25 viajero/km. (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,1875 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—986-A.

Servicio El Cristo del Espíritu Santo y Malagón, provincia de Ciudad Real (expediente 8.981), a don Miguel García de la Mora, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Cristo del Espíritu Santo y Malagón, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Fuencaliente, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: